



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del area que clasifica.

Direccion general de gestion integral de materiales y actividades riesgosas.

II. Identificación del documento.

FF-semarnat-093 Modificacion a los registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

08/HS-0311/07/22

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Nombres, firmas y domicilio de particulares, número ocr o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción i de la LFTAIP y 116 primer parrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

Dr. Marcos delgado rios.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

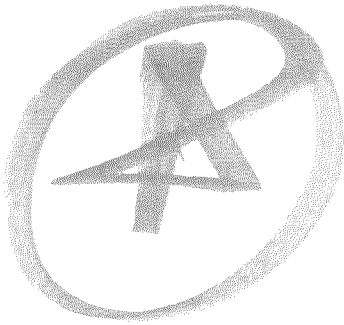
Acta_ 19_2022_SIPOT_3T_2022 FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

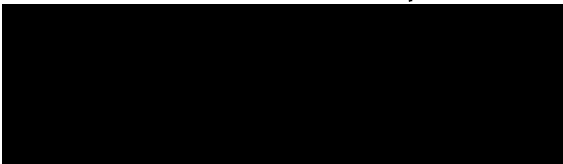
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



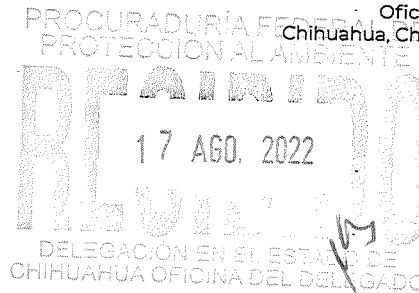
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ABELARDO LOYA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
POST MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2022/163
Chihuahua, Chih., a 26 de Julio del 2022



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0311/07/22 de fecha 12 de julio del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización **No. 03-037-PS-I-07-20**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para el cambio de número de placas para 1 (uno) unidad, al respecto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el 12 de julio del 2022, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0311/07/22, escrito mediante el cual la C. Abelardo Loya González, representante legal de la empresa **Post Medical de México, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental **PPM0803701197**, solicito modificación de la Autorización **No. 08-037-PS-I-07-20**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/110 del 18 de septiembre de 2020.

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

IV.- Que **Post Medical de México, S.A. de C.V.**, presentó copia del Permiso y la Tarjeta de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de la póliza de seguro para el vehículo motivo de la presente autorización.



C. P. Abelardo Loya Gonzalez
8 de Agosto de 2022



Oficio No. SG.RP.08-2022/163

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización **No. 08-037-PS-I-07-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio**, a la empresa **Post Medical de México, S.A. de C.V.**, por actualización de datos, para el vehículo que se menciona a continuación.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Carga Útil Kg
048/22	Caja Cerrada	35AX7L	3N6AD35C31K843324	2018	9,000

SEGUNDO. – Post Medical de México, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

TERCERO. - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

CUARTO. – Post Medical de México, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

QUINTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Exhortar a la empresa **Post Medical de México, S.A. de C.V.**, a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización **No. 08-037-PS-I-07-20**, Oficio No. SG.RP.08-2020/110 del 18 de septiembre de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. SG.RP.08-2022/163

SEPTIMO.- Notificar el presente Oficio a **Post Medical de México, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización **No. 08-037-PS-I-07-20**, Oficio No. SG.RP.08-2020/110 del 18 de septiembre de 2020, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firmo: **Dr. Marcos Delgado Ríos**, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental".

Dr. Marcos Delgado Ríos.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

C.C.P. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Delegación de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

GAHS/ggp